



ANULACIÓN E INCORPORACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON RELACIÓN A LAS SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO DE NUEVAS INICIATIVAS ECONÓMICAS Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL AÑO 2025

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, aprobada definitivamente en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 6 de febrero de 2025 (BOR Nº 26 de 7 de febrero de 2025)
2. La convocatoria ordinaria para el año 2025 referente a la concesión de subvenciones para la creación en el término municipal de Logroño de nuevas iniciativas económicas y consolidación Empresarial por un importe de 130.950 €, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2025, siendo comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicada en extracto en el Boletín oficial de la Rioja Nº 101 de fecha 28 de mayo de 2025.
3. Las subvenciones a conceder con base a esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 241.00 479.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para el año 2025, habiendo previsto la cantidad de 130.950 €.
4. Que esta línea de fomento irá dirigida al impulso de **dos líneas de actuación**: nuevas iniciativas económicas y consolidación empresarial.

La Línea 1, “Nuevas iniciativas económicas” que consta de 2 modalidades:

Modalidad A “Nueva Iniciativa”, destinada a financiar la creación de microempresas que inicien una actividad económica y se instalen en el término municipal de Logroño (51.000 €).

Modalidad B “Nueva Iniciativa comercial”, destinada a la creación de microempresas que inicien una actividad exclusivamente de carácter comercial en el término municipal de Logroño (36.000 €)

La Línea 2, “Consolidación Empresarial” que consta de 2 modalidades:



Modalidad A “Consolidación Empresarial”, destinada a financiar microempresas o autónomos que lleven al menos 2 años en alta de autónomos y alta censal en el Impuesto de Actividades Económicas en la misma actividad económica en el momento de la solicitud, y realicen gastos y actividades destinados a fortalecer su consolidación (33.450 €).

Modalidad B “Relevo Generacional” , destinada a fomentar e impulsar el mantenimiento y la continuidad de la actividad empresarial, instrumentando mecanismo que apoyen el relevo generacional en supuestos recogidos en las Bases Reguladoras, fomentando así las segunda oportunidades (10.500 €)

5. El artículo 8.4 de la Convocatoria de concesión de subvenciones a la creación en el término municipal de Logroño de nuevas iniciativas económicas y consolidación empresarial año 2025, establece que en el supuesto de que una vez tramitadas todas las solicitudes presentadas en plazo en cada una de las Líneas o Modalidades se produjera sobrante de crédito en una de ellas, dicho importe podrá ser incorporado a la otra Modalidad si existieran, en aquellas, solicitudes con falta de crédito.
6. Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025, en lo que respecta a la concesión de subvenciones.
7. El artículo 127.1.g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
8. El informe de TAG. de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad de fecha 10 de de septiembre 2025 donde se pone de manifiesto que una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes a las 14:00 horas del día 31 de julio de 2025, y tramitadas las solicitudes presentadas, queda crédito disponible:
 - Línea 1 Modalidad B, se ha concedido parte de las subvenciones quedando crédito por importe de 24.000 €.
 - Línea 2 Modalidad A, se ha concedido parte de las subvenciones quedando crédito por importe de 28.500 €
 - Línea 2 Modalidad B, no se ha concedido ninguna subvención, quedando crédito por importe de 10.500 €.



9. Por otro lado, a fecha 12 de agosto de 2025 existe una falta de crédito correspondiente a la modalidad A de la línea 1, quedando solicitudes pendientes que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para la concesión de la subvención.
10. La propuesta de Acuerdo elaborada al efecto por la TAG de Comercio, Turismo y Promoción de Ciudad.
11. El informe de fiscalización previa emitido con fecha 26 de septiembre de 2025 por el Interventor General / Interventor en funciones.

Adopta los siguientes acuerdos:

- Primero: Aprobar la anulación del crédito de 24.000 € correspondiente a la modalidad B de la línea 1 de las subvenciones para la creación en el término municipal de Logroño de “Nuevas iniciativa comercial”, la anulación correspondiente a la Modalidad A de la línea 2 “Consolidación Empresarial” de 28.500 € y la anulación de crédito de 10.500 € correspondiente a la modalidad B de la línea 2 “Relevo Generacional.
- Segundo: Incorporar la cantidad de 63.000 € a la Modalidad A de la línea 1 “Nuevas iniciativas”, donde existen solicitudes pendientes que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para la concesión de la subvención.
- Tercero: Habilitar a la Intervención General para realizar los ajustes contables necesarios para dicha anulación e incorporación de créditos.